



Municipalidad Distrital de Tarucachi

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 045- 2022-A/MDT

Tarucachi, 14 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI:

VISTOS:

El Proveedor de Gerencia Municipal, sobre emisión de acto resolutorio, el Informe N° 038-2022-OGPP-GM-A-MDT, de fecha 14 de marzo de 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 037-2022-MHNCH-GDESGA/MDT, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Régimen Común), con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA);

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;



Municipalidad Distrital de Tarucachi

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 045- 2022-A/MDT

Tarucachi, 14 de marzo de 2022

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado; su ámbito de aplicación: Las EFA locales que deben formular, aprobar y registrar su PLANEFA, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397- 2020-EF;

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, mediante Informe N° 037-2022-MHNCH-GDESGA/MDT, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado – 2023 de la Municipalidad de Tarucachi, para su aprobación con Resolución de Alcaldía, con la finalidad al cumplimiento de actividades de fiscalización ambiental;

Que, con Informe N° 038-2022-OGPP-GM-A-MDT, de fecha 14 de marzo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la previsión presupuestal para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado – 2023 de la Municipalidad de Tarucachi, por el monto total de S/. 700.00 (Setecientos con 00/10 soles), para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo a las facultades otorgadas a través de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA Simplificado – 2023 de la Municipalidad de Tarucachi, con previsión presupuestal por el monto total de S/. 700.00 (Setecientos con 00/10 soles), el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y demás áreas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el PLANEFA Simplificado 2023 de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los órganos administrativos correspondientes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARUCACHI

Juan Velásquez Limache
ALCALDE